

MINUTA NUMERO 19/2016

En la Ciudad de Segorbe, a once de Mayo de dos mil dieciséis.

La Junta de Gobierno Local se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Magdalena Benedicto y asisten los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Pedro Gómez Sender, Dña. Mercedes Pérez Gil, Dña. Yolanda Sebastián Sierra y D. Enrique Mañez Hernández, con las asistencias de la Sra. Interventora Accidental Dña. Begoña Pérez Rubicos y del Sr. Secretario Titular, D. Jose María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las doce horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, el Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al acta número 18/2016 de la sesión de 4 de Mayo de 2016, la cual había sido distribuida con la convocatoria. No habiendo alegaciones, la minuta queda aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA RELACION DE FACTURAS NUMERO 18/2016.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 446 por el que se aprueba la relación de facturas número 18/2016 que asciende a la cantidad de 31.874'33 euros, quedando la Junta de Gobierno Local debidamente enterada.

3.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000065/2016-OBRAS A D. LUIS-ANTONIO MARTINEZ SIMON

Vista instancia suscrita con fecha por D. LUIS-ANTONIO MARTINEZ SIMON para la realización de obras consistentes en REHACER HORMA EN PARCELA 391, POLIGONO 2, PARTIDA TEJERIA del término municipal de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril."

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. LUIS-ANTONIO MARTINEZ SIMON, para la realización de REHACER HORMA EN PARCELA 391, POLIGONO 2, PARTIDA TEJERIA del término municipal de Segorbe.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000066/2016-OBRAS A D^a ANGELES MARIN ADAN

Vista instancia suscrita con fecha por D^a ANGELES MARIN ADAN para la realización de obras consistentes en CAMBIAR CANALON Y BAJADA DEL MISMO, todo ello en el inmueble sito en Calle San Cristóbal núm. 33 de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril."

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D^a ANGELES MARIN ADAN, para la realización de CAMBIAR CANALON Y BAJADA DEL MISMO. en el inmueble situado en CALLE SAN CRISTOBAL, 33, de esta localidad, condicionándose dicha concesión al cumplimiento de lo siguiente:

Al tratarse de un inmueble ubicado dentro del Plan Especial para la Reforma del Interior (PEPRI), deberá ajustarse al cumplimiento del art. 108 – cuerpos volados y salientes del plano de fachada , punto d-1) Canalones y bajantes, que textualmente se transcribe: " Se emplearán materiales como el cinc o la fundición en colores neutros, evitando los plásticos de colores fuertes o brillantes, el fibrocemento, etc".

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000067/2016-OBRAS A D. PEDRO ALVAREZ BONET

Vista instancia suscrita con fecha por D. PEDRO ALVAREZ BONET para la realización de obras consistentes en VALLADO METALICO EN PARTE DE PARCELA A.1-1., - Avda. Mediterráneo de Segorbe.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, en el sentido de que la solicitud cumple con la normativa urbanística vigente, por lo que no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia.

Considerando que el promotor debe de ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente documento, Tasa por tramitación de expedientes de licencia de obras e Impuesto de Construcciones (ICIO), que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación correspondiente.

Considerando que el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada así como la aprobación de la liquidación por el ICIO y Tasa es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de

delegación de competencias, y ratificado por acuerdo plenario, a tenor del art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Conceder licencia de obras menor a D. PEDRO ALVAREZ BONET, para la realización de VALLADO METALICO EN PARTE DE PARCELA A.1-1. sita en Avda. Mediterráneo de Segorbe.

Segundo.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obraxs así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Sexto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE ANDERNOS LES BAINS, 3, CONSISTENTES EN CAMBIAR PUERTA EN BAJO Y REALIZACIÓN DE TABIQUES, EXPEDIENTE 000047/2016- SOLICITANTE COBEMA HOGAR SL.

Visto el expediente iniciado en virtud de la Declaración Responsable para la ejecución de obras o instalaciones presentada por COBEMA HOGAR SL. con el fin de ejecutar obras consistentes en "CAMBIAR PUERTA EN BAJO Y REALIZACIÓN DE TABIQUES." con emplazamiento en CALLE ANDERNOS LES BAINS, 3.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que, en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

1º.- Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso contenidos en la declaración responsable con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, pronunciándose ambos en sentido FAVORABLE, condicionando la misma al cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de construcción, según Ley 310/1995 de Prevención.

A la vista que el promotor debe ingresar en concepto de tributos correspondientes al presente procedimiento, tasa por tramitación de declaración responsable e impuesto de construcciones (ICIO) que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Considerando que el órgano competente para la toma de razón de la declaración responsable es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable presentada por COBEMA HOGAR SL. para la ejecución de obras consistentes en “CAMBIAR PUERTA EN BAJO Y REALIZACIÓN DE TABIQUES.” en el inmueble con emplazamiento en CALLE ANDERNOS LES BAINS, 3

Segundo.- La Declaración Responsable surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

Tercero.- La toma en consideración de la declaración responsable por parte de este Ayuntamiento se realiza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuarto.- Hacer constar que por el interesado se ha procedido a la Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa correspondiente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su constancia y efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar al interesado que el Ayuntamiento conserva la potestad de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado el contenido de la declaración.

Séptimo.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder.

Octavo.- Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie ocupada, así como el sujeto pasivo al que deberá liquidarse dicha tasa.

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

7.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS EXPEDIENTE Nº 000068/2016-OBRA A TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. PLAN DESPLIEGUE RED DE ACCESO NUEVA GENERACIÓN FIBRA ÓPTICA EN SEGORBE.

Vista instancia suscrita por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. para la realización de obras consistentes en PLAN DESPLIEGUE RED DE ACCESO NUEVA GENERACIÓN FIBRA ÓPTICA EN SEGORBE.

Resultando que ha sido informe en sentido favorable por los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, se hace constar lo siguiente: En fecha 22 de enero de 2017 por Telefónica S.A.U. se comunicó la intención de realizar el despliegue de fibra óptica; así como que en fecha 2 de febrero se suspendieron los plazos requiriendo documentación y que a la vista de la misma se ha podido identificar las áreas en las que se pretende actuar.

Considerando que por los técnicos municipales ha sido emitido informe favorable el despliegue de telefónica en Segorbe, a excepción de la parte de la población que se encuentra dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Segorbe y de los edificios y conjuntos con algún grado de protección, donde deberá ser tramitada de forma distinta y en donde las soluciones constructivas no podrán ser las explicadas en la documentación presentada.

Resultando que de dicha documentación se puede constatar que las actuaciones se realizan en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico Artístico; Zona SU-1 Centro Histórico de Segorbe y zona de ensanche; éstas dos últimas zonas en cuanto a protección y normas urbanísticas vienen reguladas por el Plan General de Ordenación Urbana en Segorbe, salvo los edificios y zonas con algún tipo de protección incluidos en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico que existen dispersos en el casco urbano, encontrándose reguladas las actuaciones a realizar en los mismos en el Plan Especial.

Considerando que en relación a la zona delimitada por el Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Segorbe, está terminantemente prohibido realizar instalaciones por las fachadas de los edificios, por lo que en esta zona el despliegue debe realizarse cumpliendo el articulado de dicho Plan Especial. Asimismo, si en esta zona fuera necesaria la ejecución de algún tipo de obra en la calle, la misma requeriría con carácter previo, además de la correspondiente licencia municipal, el correspondiente proyecto de intervención arqueológica aprobado por los Servicios Territoriales de la Consellería de Cultura.

Considerando que la actuación general de tendido de la fibra óptica por fachadas debe de ir acompañada de un compromiso claro de retirada de las instalaciones actuales, y de una ordenación de las instalaciones existentes de forma y manera que el ornato general de la población no se vea perjudicado.

Considerando que en base a los convenios suscritos con dicha entidad, la presente licencia queda exenta de liquidación, tanto del ICIO como de la TASA:

Considerando que el art. 214 de la Ley 5/2014 de 25 de Julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana determina "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Considerar la petición formulada como licencia de obras y no como declaración responsable por encontrarse parte de las actuaciones pretendidas en el ámbito del casco urbano con algún tipo de protección.

Segundo.- DENEGAR la petición formulada en cuanto se refiere a las instalaciones en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico y edificios con algún tipo de protección incluidos en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico por estar prohibidas por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior tal y como ha sido proyectado por Telefónica S.A.U.

Tercero.- APROBAR el resto de la petición formulada por Telefónica para el despliegue de fibra óptica en el casco urbano de Segorbe.

Cuarto.- Aprobar los plazos solicitados para la ejecución por el interesado, haciéndole saber que los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente.

Quinto.- La presente licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8.- CONCESION CAMBIO DE TITULARIDAD A D. ALBERTO BOLUMAR GARCIA, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE DESPACHO DE PAN, CON EMPLAZAMIENTO EN LA AVDA. FRAY LUIS AMIGÓ, Nº 22, BAJO, DE SEGORBE.

Vista la solicitud de transmisión de la titularidad de la actividad inocua, presentada por D. ALBERTO BOLUMAR GARCIA.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos de fecha 6 de Mayo de 2016, en relación con la autorización de la transmisión de la titularidad de la actividad inocua para la actividad de “Despacho de pan” con emplazamiento en la Avda. Fray Luis Amigó, nº 22, bajo, de Segorbe.

La Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación del cambio de titularidad de la actividad inocua de “DESPACHO DE PAN”, a favor de D. ALBERTO BOLUMAR GARCIA, con emplazamiento en la Avda. Fray Luis Amigó, nº 22, bajo, de esta localidad.

Segundo.- Inscribir en los registros municipales correspondientes el cambio de titularidad de la licencia.

9.- APROBACIÓN DE LA EXACCIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A D^a. OTILIA MACIÁN SAMPEDRO.

A la vista de la solicitud de prestación del servicio de ayuda a domicilio instada por D^a. Otilia Macián Sampedro.

Considerando que los ingresos acreditados por la unidad familiar de referencia, han sido acreditados debidamente al departamento de servicios sociales, y cuyos datos obran en el expediente.

Teniendo en cuenta que las horas estimadas de prestación del servicio ascienden a un total de cuatro horas mensuales.

Visto que el número de trabajadoras familiares necesarias para la prestación del servicio es de una.

Considerando el informe de la trabajadora social emitido al respecto.

Y en aplicación de la fórmula establecida en el artículo seis de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la exacción de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a D^a. Otilia Macián Sampedro, por importe de 32€ mensuales

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal para que se efectúe el cargo en la cuenta designada por la interesada para el pago.

10.- APROBACIÓN DE LA EXACCIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A D^a. MARISOL LUNA GASCON.

A la vista de la solicitud de prestación del servicio de ayuda a domicilio instada por D^a. Marisol Luna Gascón.

Considerando que los ingresos acreditados por la unidad familiar de referencia, han sido acreditados debidamente al departamento de servicios sociales, y cuyos datos obran en el expediente.

Teniendo en cuenta que las horas estimadas de prestación del servicio ascienden a un total de doce horas.

Visto que el número de trabajadoras familiares necesarias para la prestación del servicio es de una.

Considerando el informe de la trabajadora social emitido al respecto.

Y en aplicación de la fórmula establecida en el artículo seis de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La Junta de Gobierno, acordó:

Primero.- Aprobar la exacción de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a D^a. Marisol Luna Gascón, por importe de 91,20€ mensuales

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal para que se efectúe el cargo en la cuenta designada por la interesada para el pago.

11.- APROBACION Y DAR CUENTA DE LAS BAJAS NOTIFICADAS POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN, MES ABRIL 2016.

Comunicado por el Servicio Provincial de Recaudación la relación de bajas de los tributos de este Ayuntamiento que por diversos conceptos no pueden realizar su cobro.

Comprobado que en dicha relación existen impuestos y tasas que la aprobación inicial corresponde al Ayuntamiento de Segorbe.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación de bajas propuesta por el Servicio provincial de Recaudación, con efectos del 11 mayo de 2016.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Tesorería para que proceda a la baja de los diferentes tributos en la contabilidad municipal.

12.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTAMENES AGROGANADEROS.

Atendida la convocatoria aprobada por la Diputación Provincial de Castellón, para la concesión de subvenciones a entidades públicas para la celebración de Certámenes Agroganaderos, para el año 2016.

Atendido que desde el año 2004 se viene realizando en nuestra localidad, la Muestra Agrícola del Olivo, con el objetivo de potenciar la actividad agraria y especialmente todo lo relacionado con el cultivo del olivo, obteniendo una buena acogida por los ciudadanos de Segorbe y su Comarca.

Considerando que este Ayuntamiento cumple con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, para acogernos a este tipo de subvención.

A la vista de ello, la Junta Local de Gobierno, acuerda:

Primero.- Solicitar una subvención a la Diputación Provincial, destinada a atender los gastos de celebración de la Muestra Agrícola del Olivo, para el ejercicio 2016, que asciende a la cantidad total de 3.450 Euros (IVA incluido).

Segundo.- Adquirir el compromiso de financiar la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

13.- BAJA DEL PUESTO Nº 19 DEL MERCADO MUNICIPAL DE SEGORBE, A NOMBRE DE D. CRISTIAN IMRE

Con fecha 5 de mayo de 2016, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito remitido por D. Cristian Imre, titular del puesto nº 19, del Mercado Municipal, solicitando la baja del mismo.

Considerando que el artículo 29 de la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria de Segorbe, establece que “Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirá, sin que causen derecho a indemnización alguna, entre otras, por renuncia expresa del titular”.

Dado que el Sr. Imre presenta escrito de renuncia al mismo, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Dar de baja a D. CRISTIAN IMRE, del puesto nº 19 del mercado municipal de Segorbe, de acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria de Segorbe, por renuncia expresa del titular.

Segundo.-Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

14.- APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2016 DE LOS PUESTOS FIJOS DEL MERCADO SEMANAL.

Atendido que con fecha 26 de octubre de 2011, por el Ayuntamiento Pleno se aprobó la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la instalación de puestos y otros, situados en terrenos de uso público.

Resultando que el artículo 3 de la citada Ordenanza dice que: “Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular”.

Considerando que el artículo 4.1 dice que: “Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria”.

Atendido que realizadas las revisiones oportunas, de altas, bajas, cambios de titularidad, etc., por la Concejalía de Mercado se emite relación de las liquidaciones correspondientes al 2º trimestre de la tasa de los puestos fijos del mercado semanal, del ejercicio 2016.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, acordó:

Aprobar la relación de liquidaciones de recibos correspondientes al 2º trimestre de la tasa por instalación de puestos fijos en el mercado semanal, año 2016, por importe de 7.992€.

15.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL CENTRO ACUÁTICO DEPORTIVO.

Atendida la relación de la liquidación de la Tasa por el uso de las instalaciones Deportivas Municipales correspondiente a las remesas del mes de mayo (3) del CADES, cuyo detalle obra en el expediente, de conformidad con la ordenanza nº 17, reguladora de dicha tasa.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación de liquidaciones de la Tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, correspondiente a la remesa del mes de mayo (3) del CADES, por importe de 710'91 €

Segundo.- Trasladar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para los efectos oportunos.

16.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL POLIDEPORTIVO.

Atendida la relación de la liquidación de la Tasa por el uso de las instalaciones Deportivas Municipales correspondiente a las remesas del mes de mayo (2) del Polideportivo, cuyo detalle obra en el expediente, de conformidad con la ordenanza nº 17, reguladora de dicha tasa.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Aprobar la relación de liquidaciones de la Tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, correspondiente a la remesa del mes de mayo (1) del Polideportivo, por importe de 109'04 €

Segundo.- Trasladar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,